

**República de Colombia**  
**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA**

**RESOLUCION No. 2018024199 DE 7 de Junio de 2018**

**Por la cual se concede una Notificación Sanitaria de Alimentos (Bajo Riesgo)**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto con la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

**ANTECEDENTES**

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictaron postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: *"Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de **notificación sanitaria**, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".* (Negrilla fuera de texto.)

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido artículo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No.20181107856 de fecha 30/05/2018, el (la) Señor (a) MARTÍNEZ ECHAVARRÍA MIGUEL, actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de Notificación Sanitaria de Registro Sanitario para el producto abajo referido.

**CONSIDERACIONES**

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 40 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder NOTIFICACION SANITARIA por el término de DIEZ (10) años al producto que se describe a continuación:

<b>NOTIFICACION SANITARIA No.:</b>	NSA-005023-2018	<b>RADICACION:</b>	20181107856
<b>EXPEDIENTE:</b>	20145856		
<b>MODALIDAD:</b>	FABRICAR Y VENDER		
<b>PRODUCTO:</b>	COL RIZADA (KALE) DESHIDRATADA CON SABORES NATURAL, MIEL, TAJINE, AJÍ JALAPEÑO O LIMÓN		
<b>MARCA (S):</b>	KALE CHIPS-SEEDS 4,7		
<b>PRESENTACIONES COMERCIALES:</b>	20,40 y 200 gramos,		
<b>TITULAR (ES):</b>	MARTINEZ ECHAVARRÍA MIGUEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SEEDS 4,7 con domicilio en RIONEGRO - ANTIOQUIA		
<b>FABRICANTE (ES):</b>	MARTINEZ ECHAVARRÍA MIGUEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SEEDS 4,7 con domicilio en RIONEGRO - ANTIOQUIA		

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION No. 2018024199 DE 7 de Junio de 2018**

**Por la cual se concede una Notificación Sanitaria de Alimentos (Bajo Riesgo)**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto con la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

**ARTICULO TERCERO:** Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la resolución 3168 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:-** Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La vigencia de la presente notificación sanitaria se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., el 7 de Junio de 2018  
**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Signature Not  
Verified

Revisión Técnica: Mónica Ardiila Peña. Código 473  
Revisión Legal: SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO. Código 286  
TRONCOSO RICO  
Fecha: 2018/06/15  
14:32:54 COT  
Razón: Invima  
Locación: BOGOTÁ D.C.,  
Colombia